



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiuno de septiembre dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00578-00

Se incorpora al expediente la constancia de notificación personal dirigida al demandado, la cual no será tenida en cuenta por cuanto no es posible verificar que los documentos adjuntos al mensaje de datos correspondan a la copia del auto que admitió la demanda y el respectivo traslado.

Así las cosas, se requiere a la parte demandante para que lleve a cabo la gestión para la notificación del demandado en debida forma, para lo cual se le concede un término de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia por estados, so pena de declararse el desistimiento tácito de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 317 de la Ley 1564 (Código General del Proceso).

De otro lado, previo a decretar las medidas cautelares solicitadas, la parte demandante deberá PRESTAR CAUCIÓN, por la suma de \$12.465.076, tal y como lo ordena el artículo 590 del C. G. del P. Se le concede un término de diez (10) días a la parte demandante, contados a partir de la notificación por estados del presente proveído, para que preste la caución fijada, so pena de no tenerse como previa la medida solicitada, advirtiendo que, una vez allegada la caución, únicamente se decretarán las medidas de inscripción de la demanda, teniendo en cuenta que las de secuestro no son procedentes en los procesos verbales, según lo dispuesto en el artículo 390 CGP.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 165
fijado hoy 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021

RADICADO N°. 2021-00578-00

Firmado Por:

**Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Antioquia - Itagui**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d37d36650de35b3d030dbe5c5e33888f3aed182550388c6ae3fd4026e825d58b**
Documento generado en 21/09/2021 12:30:07 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**